

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Once de marzo de dos mil veintidós

Auto traslado no apelante

Proceso : Verbal

Radicación : 63001400300520180034101

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4920979245bb7ea04cd21aed583fae1185da0798ff20a48037fca785395f8e19**

Documento generado en 11/03/2022 05:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>